



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Ordenanza Municipal N°** .....

01/2014

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota Presentada por el Sub-Alcalde del Distrito Rural Aguirre Teodoro Olivera Muñoz de fecha 09 de marzo de 2014 misma que fue recepcionada en este Ente Deliberante en fecha 10 de abril de 2014.

Que, el Sub-Alcalde del Distrito Rural de Aguirre manifiesta que con la participación de Sindicatos, OTBs, Instituciones, Comerciantes, Organización Social Bartolina Sisa, Transportistas y otras, vienen organizando **LA FERIA AGROPECUARIA 2015** actividad esta que se realizara el último domingo del mes de febrero de cada año. Para lo cual solicitan la aprobación de una Ordenanza Municipal que permitan exponer y demostrar sus productos agrícolas, frutícolas como la Guinda, Cereza, Ciruelo y Hortalizas

Que, es Política del Gobierno Municipal de Sacaba la de contribuir y cooperar a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio. Esta misma premisa se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Estado en su artículo Artículo 302 parágrafo 1) num 2) que señala: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que es Obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba coordinar y fomentar con las iniciativas productivas del sector Rural del Municipio para incentivar y promocionar la producción agrícola propias de nuestra región, para de esa manera cumplir con la Política Nacional de "el Vivir Bien" misma que está plasmada en el artículo 405 que señala: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1) El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

Por su parte la Ley 3525 de Regulación y promoción de la producción agropecuaria y forestal no maderable ecológica establece en su artículo 24 parágrafo 1) "*Se dispone que los Gobiernos Municipales y Prefecturas Departamentales incorporen en sus planes de Desarrollo Municipal y Departamental de Desarrollo Económico y Social programas y/o proyectos de capacitación, difusión, promoción, investigación y/o desarrollo de la producción ecológica en base a la demanda o potenciales productivos*".

Que, la petición hecha por el Sub-Alcalde del Distrito Rural Aguirre fue tratada en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2014, la misma que previo análisis y deliberación y coordinación con el Ejecutivo Municipal fue aprobado por todos los miembros del Pleno de los Concejales.

Que, por mandato imperativo del Art. 16 num. 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". Así como la







# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° .....VIENE DE LA O.M. No. 01/2014

aplicación de la Ley Municipal de Procedimiento Legislativo No. 001 de fecha 26 de Agosto de 2013 faculta a esta instancia municipal la emisión de determinaciones de su competencia.

## POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley de Procedimiento Administrativo Municipal, dicta la presente:

## ORDENANZA

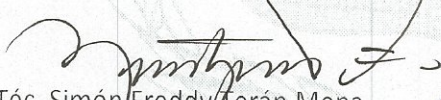
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **ESTABLECE E INSTITUYE** el último domingo del mes de febrero de cada año como fecha inamovible para la realización de la "**FERIA AGROPECUARIA DEL DISTRITO RURAL AGUIRRE**" comprensión de este Municipio de Sacaba, debiendo el Ejecutivo Municipal a través de las diferentes reparticiones cooperar, coadyuvar y fomentar en dicha actividad con los actos correspondientes para el cumplimiento de dicho objetivo conforme a sus funciones y atribuciones conferidas por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

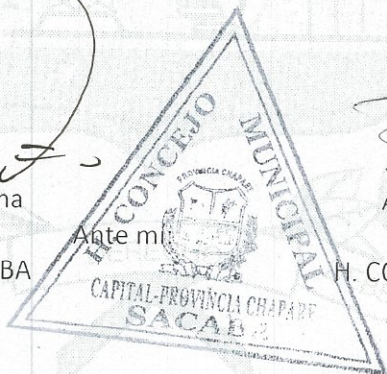
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

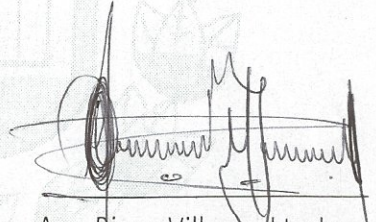
Es dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil catorce.



  
Téc. Simón Freddy Terán Mena  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ante mí

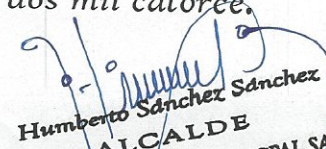


  
Arq. Riony Villarroel Ledezma  
CONCEJAL SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 21 de mayo de 2014

Se promulga, la Ordenanza Municipal N° 01/2014 de 17 de abril 2014, en observancia a la Ley Municipal N° 001/2013 de fecha 26 de agosto; para que se tenga y cumpla como Norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes mayo del año dos mil catorce.

  
Humberto Sánchez Sánchez  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA